

**TEXTO DEFINITIVO DE CONVENIO URBANISTICO DE EJECUCION DEL
PLANEAMIENTO SECTOR 104 DEL P.G.O.U.**

En Alcalá de Henares, 14 de marzo de 2018

REUNIDOS:

De una parte,

Don Alberto Blázquez Sánchez, Ilmo. Sr. Concejal de Urbanismo de Alcalá de Henares.

De otra parte,

Don _____ con D.N.I. nº _____ con domicilio a estos efectos en _____

INTERVIENEN:

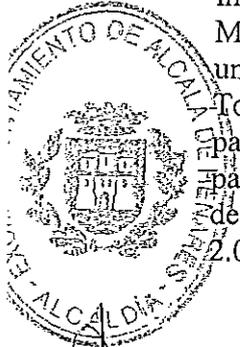
 D. Alberto Blázquez Sánchez, en el ejercicio de su referido cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1814 de fecha 2 de Julio de 2015 por la que se delega en los distintos Concejales delegados de este Ayuntamiento la firma de Convenios de toda clase.

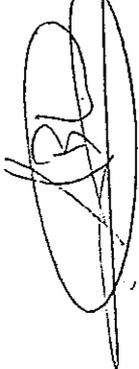
Don _____ en nombre y representación de la entidad denominada _____, de nacionalidad española, con domicilio social en _____ Calle _____, constituida por tiempo indefinido, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Antonio Cuerda y de Miguel el día 14 de mayo de 1.971 con el número 1.103 de su protocolo y declarada su unipersonalidad en escritura otorgada el día 14 de diciembre de 2.006 ante el Notario de Torrejón de Ardoz D. Joaquín Delibes Senna-Cheribbo (protocolo nº 3.879). Facultado para este otorgamiento en virtud de su cargo de Consejero Delegado de la citada entidad para cuyo cargo fue nombrado con carácter solidario en escritura otorgada ante el Notario de Paracuellos del Jarama, Don Joaquín Delibes Senna-Cheribbo, el día 12 de mayo de 2.014 con el número 550 de su protocolo.

Cada una de las partes con la personalidad con que respectivamente intervienen, tienen y reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento y a tal efecto.

EXPONEN:

Primero.- Que el P.G.O.U. destina a red general, Sistema General Verde, el SGVE-F, denominado Isla de los García, del cual el 40%, 116.839 m2, se encuentra adscrito al Sector 104 del PGOU conforme con el Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 11 de octubre de 2.016, cuyo acuerdo fue publicado en el B.O.C.M. el 24 de octubre de 2.016.





Segundo.- Que la finca correspondiente al SGVE-F constituye una única finca registral, la nº 17.558, inscrita al Folio 85, tomo 3607, libro 147 del Registro de la Propiedad nº 5 de esta ciudad, cuya titularidad correspondía a D^o cuando fue aprobado el Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada.

Tercero.- Que la sociedad es propietaria única de las fincas que conforman el ámbito propio del Sector 104 y asimismo ha adquirido proindiviso la propiedad del 40% de la finca conocida como "Isla de los García", destinada a Sistema General Verde por el P.G.O.U. (SGVE-F), adscrita al Sector 104 en dicho porcentaje, conforme con el Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del Sector aprobado, en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, bajo el nº 5.582 de su protocolo el día 20 de diciembre de 2.016, en cuya escritura pública se dice:

"... La vendedora D^o vende, transmite y entrega a la Compradora Visamar, S.A., que compra y recibe una cuota parte del 40,00% de la finca de su propiedad referida en el Expositivo I, así como cualesquiera derechos y obligaciones inherentes a la referida cuota del propiedad, -----

La transmisión se hace libre de toda carga y gravamen, y al corriente de gastos e impuestos. -----

La transmisión se lleva a efecto como "cuerpo cierto", ..."

"... La cuota que se transmite (40%) así como los derechos que resultan del Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada que equivalen a 116.839 m² de la superficie total de la finca... se materializan en la finca descrita en el apartado A) del Expositivo I de la presente escritura... Dicho apartado A) dice lo siguiente:

A) PORCIÓN DE LA FINCA AFECTA AL SECTOR 104 -----

De conformidad a lo establecido en el Plan de Sectorización parte de la finca está afecta o adscrita al Sector 104.

Parte que tiene las siguientes características: -----

Descripción.- Terreno antes industrial y agrícola, con una extensión de 16.839,00 m² -----

Linderos: Norte. Resto de la finca matriz y Río Henares. Sur. Río Henares ---

Este. Río Henares. Oeste. Resto de la finca matriz y Carretera de Alcalá a Arganda (M-300). -----

Calificación Urbanística.- Forma parte del Sistema General SGVE-F, y se halla adscrita al Sector 104. -----

Cargas.- Libre de toda carga, gravamen, arrendamientos y ocupantes. ----- " "



Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'L. B.' followed by a flourish.

Cuarto.- Que el artículo 106.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece: *“Cuando la iniciativa se formule por propietario único o haya conformidad de todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o unidad de ejecución, la propuesta de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación podrá ser sustituida por propuesta de convenio urbanístico con el contenido previsto en el artículo 246 de la presente Ley”*. A tal fin, se presenta Convenio Urbanístico para la ejecución del planeamiento que sustituye al desarrollo de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Única del Sector 104 que inicialmente recogía la Iniciativa Urbanística para la aplicación del Sistema de Compensación aprobada en su día, cuyo objeto es determinar las condiciones y términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico.

El Convenio cuenta con la conformidad de la representación de D^a en su condición de propietaria de la participación indivisa del 60% de la finca registral nº 17.558 del Registro de la Propiedad nº 5 de esta ciudad, destinada a red general verde, Isla de los García, que se une como Anexo Único.



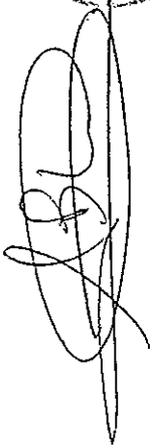
Quinto.- Que ha sido presentado y se encuentra en tramitación administrativa ante el Ayuntamiento, el Proyecto de Reparcelación del Sector 104, en desarrollo del Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada citado, en virtud del cual, una vez se produzca su aprobación, se producirá la transmisión a la Administración, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita, con arreglo al Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada del Sector 104.

Con el propósito anunciado en esta parte expositiva, ambas partes en la representación que actúan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, convienen en formalizar el presente Convenio Urbanístico, con el contenido previsto en el artículo 246 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- El presente Convenio sustituye la tramitación prevista para la constitución de la Junta de Compensación del Sector 104, conforme con lo establecido en los artículos 106.2 y 108.2,c de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, al haber adquirido el carácter de propietario único de los terrenos afectados, toda vez que siendo propietaria de los terrenos que componen el Sector 104, ha adquirido el 40% del SGVE-F adscrito al Sector, mediante escritura pública otorgada ante el Notario D. Jaime Recarte Casanova, bajo el número 5.582 de su protocolo, con fecha 20 de abril de 2016.



De conformidad con lo anterior, quedan sin efecto las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación aportados con la Iniciativa, aprobados con carácter inicial con octubre de 2.010 y sometidos a información pública en su día por ese Ayuntamiento, dada la inutilidad de los mismos en el caso presente de Propietario Único de los terrenos que conforman el ámbito afectado por la actuación urbanística.

SEGUNDA.- LA PROPIEDAD en su carácter de único propietario de los terrenos afectados se compromete a su desarrollo en los términos y condiciones establecidos en el Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada (PSOP) y, especialmente, a cumplir el PROGRAMA DE ACTUACIÓN determinado conforme al detalle que se adapta al mismo:

I. PROGRAMA DE ACTUACIÓN:

I.1.- DELIMITACIÓN DE POLÍGONOS DE ACTUACIÓN.

El P.S.O.P. define una única Unidad de Ejecución fijando una situación idéntica para todo el Sector.

I.2.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.

El sistema de actuación es el de COMPENSACIÓN por iniciativa y ejecución directa por el propietario (art. 106, Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid), quedando los terrenos incluidos en el ámbito de actuación afectados al cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes al mismo.

I.3.- PLAN DE ETAPAS.

Se prevé el desarrollo del Sector en un quinquenio. A tal efecto se establecen los siguientes hitos y plazos de desarrollo:

- **Constitución de la Junta de Compensación:**
No resulta necesaria por pertenecer los terrenos afectados por la actuación urbanística a un único propietario.
- **Presentación del Proyecto de Reparcelación ante el Ayuntamiento en orden a su aprobación:**
Encontrándose presentado ante el Ayuntamiento para su preceptiva tramitación, una vez aprobado, se producirá la transmisión a la Administración, en pleno dominio y libre de cargas, de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita conforme con lo establecido en el Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada aprobado.
En dicho Proyecto de Reparcelación se prevé el cumplimiento de todos los deberes de cesión obligatoria, gratuita y libres de cargas, así como el 40% del SGVE-F conforme con la localización del Proyecto de Sectorización con Ordenación Pormenorizada.
- **Proyecto de Urbanización.**
Habiéndose presentado Proyecto Básico o Administrativo simultáneamente con el Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada (P.S.O.P.) conforme a la formalización de la Iniciativa, el Proyecto de Ejecución se encuentra redactado y se presentará ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de un (1) mes desde la fecha de presentación de la presente propuesta.
- **Ejecución de las Obras de Urbanización:**
Inicio:

Su inicio tendrá lugar en el plazo máximo de doce (12) meses contados desde la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Terminación:

Será de veinticuatro (24) meses desde el inicio de las obras de urbanización.



Handwritten signature or initials in blue ink, written vertically over the seal.

Solicitud de recepción:

El promotor solicitará la recepción de las obras de urbanización en el plazo máximo de un mes desde la completa terminación de las mismas.

- Constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación:

Se constituirá exprofeso una vez ultimadas las obras y con carácter previo a la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento, para el mantenimiento de las obras de urbanización y de las instalaciones de los servicios públicos de la Unidad de Ejecución, conforme con lo establecido en el Plan de Sectorización con Ordenación Pormenorizada.

De conformidad con los plazos señalados en el Plan de Sectorización (PSOP) aprobado, es decir, su gestión y urbanización completa, se programa para poder ser realizada en una única etapa de un máximo de cinco (5) años, a contar desde la Aprobación Definitiva del Plan de Sectorización.

- Inicio de la Edificación:

Se prevé el inicio de la edificación en un plazo máximo de 24 meses contados a partir de la terminación de las obras de urbanización.

II. COMPROMISOS

El Propietario Único, asume las obligaciones establecidas por el promotor de la iniciativa urbanística en los términos establecidos en el Plan de Sectorización y en los artículos 45.1, c y 4 y 48 y 106 y siguientes de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

II.1.- Compromisos de presentación de Garantía ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares por un importe mínimo del 10% del coste total de ejecución de las obras de urbanización del Sector 104 y de los elementos de las redes generales, conforme al Plan de Sectorización aprobado y el Proyecto de Urbanización que lo desarrolla, sin cuyo requisito no podrán comenzarse las obras de urbanización.

II.2.- Certificaciones técnicas de los organismos competentes (Compañías Suministradoras y Entidades prestadoras de servicios), respecto a la suficiencia de las redes de infraestructuras para garantizar las demandas que produzca el Sector 104.

II.3.- Plazos vinculantes del desarrollo del Sector. Estos plazos son los ya indicados en el apartado anterior, en el que se determinan los plazos de desarrollo de todas y cada una de las actuaciones precisas.

III.- La liquidación definitiva de la actuación tendrá lugar una vez terminada la ejecución de las obras de urbanización; tendrá exclusivos efectos económicos y en ella se incluirán las cargas y gastos posteriores a la Reparcelación, los errores u omisiones advertidos después de aprobada ésta y las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores a la aprobación y que fueran firmes al tiempo de solicitarse la liquidación. Nunca podrá afectar negativamente a los derechos de cesión de los bienes adscritos por el Proyecto de Reparcelación al Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

TERCERA.- Todos los derechos y obligaciones que a la Propiedad corresponden y dimanen del presente Convenio, podrán ser subrogados por terceros, obligándose a ser puesto en conocimiento de la Administración municipal mediante la correspondiente notificación.

CUARTA.- Las dudas y divergencias que puedan surgir de la interpretación, desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, tendrán carácter jurídico-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados al principio del mismo.

El Concejal de Urbanismo



D. Alberto Blázquez Sánchez

A A
D. 

Servicio Jurídico Planeamiento
y Gestión Urbanística

COMPARECENCIA.-



conforme con el original

25 SET. 2017 de

El funcionario,

En Alcalá de Henares a 21 de abril de 2017,
COMPARECE: _____ con D.N.I. _____, actuando en nombre y representación de D^a _____, en virtud de Poder otorgado ante el Notario de Madrid D. Jaime Recarte Casanova, el día 15 de diciembre de 2008 bajo el número de protocolo 3.890, y presta conformidad por la presente al Convenio Urbanístico presentando en sustitución de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Sector 104, así como al Proyecto de Reparcelación del mismo, los cuales conocen y se encuentran en tramitación en este Ayuntamiento.

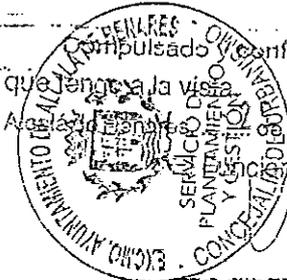
Fdo.: D.

2005

9A7566837



Jaime Recarte Casanova
NOTARIO
C/ Gral. Martínez Campos 47 Z
Teléfono 91 308 28 15
28010 MADRID



Compulsado y conforme con el original
que tengo a la vista.
Alcalá de Henares, de de
SEPT. 2017
Funcionario,

Compulsado y conforme con el original
que tengo a la vista.
Alcalá de Henares, de 21 ABR. 2017 de
El Funcionario,

ESCRITURA DE PODER. -----
NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y
CUATRO. -----

EN MADRID, a quince de Diciembre del dos mil
ocho. -----

Ante mi, JAIME RECARTE CASANOVA, Notario
de esta capital y de su Ilustre Colegio. -----

COMPARECE: -----

DÑA. _____ mayor de edad, de
estado civil casada, con domicilio en la calle .

Con D.N.I. _____

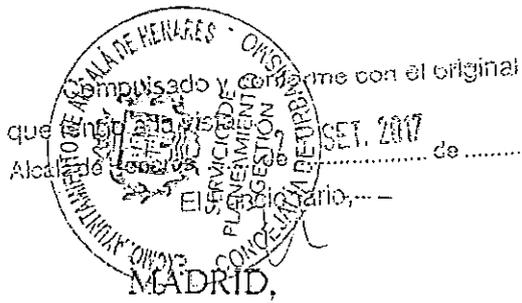
INTERVIENE: En su propio nombre y derecho. -----

TIENE a mi juicio la compareciente, la capacidad
legal necesaria para formalizar esta escritura de PODER, y
al efecto, -----

OTORGA: -----

Que CONFIERE poder tan bastante y amplio como en
Derecho se requiera a favor de _____

_____ mayor de edad, casado, vecino de



Compulsado y conforme con el original
que tengo a la vista.

Alcalá de Henares, de 21 ABR. 2017 de

El Funcionario,
[Signature]

005

D.N.I./N.I.F. número para que en nombre y
representación de la poderdante y con relación única y
exclusivamente con las fincas que al final de la presente
escritura se describen pueda realizar solidariamente las
siguientes facultades: -----

- Constituir Entidades Urbanísticas de
Colaboración:-----

Constituir Entidades Urbanísticas de Colaboración
(Juntas de Compensación, Comisiones Gestoras,
Agrupaciones Urbanísticas, Entidades de Conservación,
etc..). Aprobar, aceptar y modificar estatutos, y los pactos
entre socios referentes a sus relaciones entre sí o con
respecto a la entidad, que complementen, sustituyan o
modifiquen el contenido de los derechos y obligaciones de
los miembros que se deriven de los estatutos. Nombrar,
aceptar, renunciar, remover y sustituir cargos de
representación, administración, dirección y apoderados,
determinando en cada caso las facultades, y nombrar
Gerentes, miembros de los Órganos de Administración y
demás cargos, pudiendo, en su caso, designar, remover y
sustituir a terceras personas como representantes poderdante
en el ejercicio de las funciones del cargo para el que se le
nombre.-----

Este documento es una copia digitalizada de un documento original. No tiene validez legal. Para más información consulte con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

9A7566838



Compulsado y conforme con el original que tengo a la vista.

Alcalá de Henares, de ABR. 2017 de

El Funcionario,

u

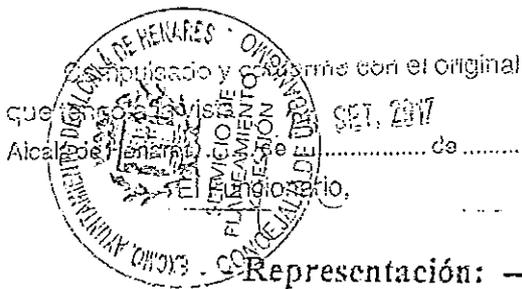


Compulsado y conforme con el original

de OCT. 2017 de
Funcionario,

Asistir y votar en los Consejos de Administración, Comités o cualquier otro Órgano de Administración de toda clase de Entidades Urbanísticas de Colaboración (Juntas de Compensación, Comisiones Gestoras, Agrupaciones Urbanísticas, Entidades de Conservación etc..) o Asociaciones de cualquier otro tipo, aprobando o impugnando, en su caso, los acuerdos recaídos. Asistir y votar en las Juntas de Socios, ordinaria, extraordinarias o universales, ejercitando todos los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a la calidad de socio. Aprobar o impugnar, en su caso, los acuerdos sociales. -----

Desempeñar los cargos y comisiones para los que sea designado en los Órganos de Gobierno de toda clase de Entidades Urbanísticas de Colaboración (Juntas de Compensación, Comisiones Gestoras, Agrupaciones Urbanísticas, Entidades de Conservación etc..) o Asociaciones de cualquier otro tipo, ejercitando los derechos y cumpliendo las obligaciones inherentes a los mismos. -----



Completado y conforme con el original
de largo a la vista.

Municipalidad de Henares, de 21 de Mayo de 2017 de

El Funcionario,

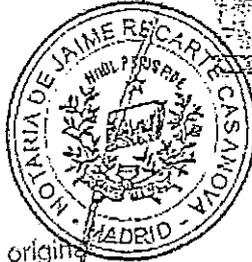
005

Representación: _____

Representar a la poderdante en procedimientos, recursos, expedientes o reclamaciones, cualquiera que sea su naturaleza o cuantía ante Centros, Organismos, Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades, Juzgados, Tribunales, Fiscalías, Entidades Urbanísticas colaboradoras de cualquier tipo y, en general, ante cualquier otro órgano jurisdiccional y personas físicas o jurídicas, y, en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actos de conciliación, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, económico-administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos y fiscales o tributarios de todos los grados, jurisdicciones o instancias. Elevar peticiones y ejercer acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso el de casación y demás extraordinarios. Prestar, cuando se requiera, la ratificación personal y absolver posiciones y, en general, realizar cuantas actuaciones judiciales y extrajudiciales sean complementarias del procedimiento de que se trate. Interponer, seguir y desistir de toda clase de recursos que procedan, contra acuerdos de órganos o entes del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Diputaciones,

9A7566839

005

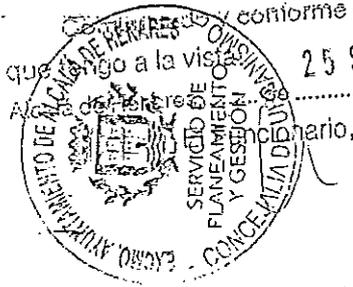


Compuñado y conforme con el original que tengo a la vista.

Alcalá de Henares, de 21 ABR. 2017 de

El Funcionario:

u



conforme con el original

que tengo a la vista

25 SET. 2017

de

Funcionario,

Cabildos Insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades, Corporaciones, Organismos u Entidades Urbanísticas colaboradoras de cualquier tipo, públicos o privados que, de cualquier modo, vulneren o puedan vulnerar los derechos de la poderdante, prestando cuantas declaraciones y otorgando cuantos documentos requiera el ejercicio de tales facultades. Comparecer ante centros, Organismos, Autoridades, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados, Comisiones y entidades de toda clase, y ante ellos, firmar y seguir cuantos expedientes, escritos, instancias, solicitudes y documentos sean necesarios.

- Instar actas notariales: -----

Instar actas notariales de todas clases. Promover expedientes de dominio, de reanudación de tracto, de liberación de cargas y actos de notoriedad. Hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Formalizar escrituras sobre aclaraciones, rectificaciones o subsanación de errores.

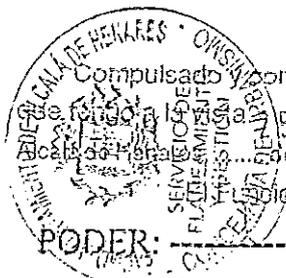
FINCAS A LAS QUE SE REFIERE EL PRESENTE

Vertical text on the left margin, possibly a list of fincas.

Compulsado y conforme con el original
que tengo a la vista.

Alcalá de Henares, de 21 ABR. 2017 de

El Funcionario,



Compulsado y conforme con el original

5 SET. 2017

de de

Funcionario,

PODER:

- Rústica, al sitio conocido como "Los Quemados",
fincas catastrales nº 35 y 36 del polígono 3, con una
superficie de 45.250 m² y 3.875 m², respectivamente.
Forman una sola finca registral, la Finca núm. 8.003 del
Registro de la Propiedad nº 1 de Alcalá de Henares. -----

- Rústica, al sitio conocido como "Camarmilla el
Sueño" y "Prado de Cascajosa", catastrales núm. 4 del
polígono 6 y núm. 14 del polígono 5, con unas superficies
de 66.250 m² y 9.625 m² respectivamente. Conforman una
sola finca registral, la finca 15.805 del Registro de la
Propiedad nº 3 de Alcalá de Henares. -----

- Rústica al sitio conocido como "Los Salobrales",
catastral núm. 5 del polígono 20, con una superficie de
19.750 m². Es la finca 1.754 del Registro de la Propiedad nº
1 de Alcalá de Henares. -----

- Rústica al sitio conocido como "Los Salobrales",
catastral núm. 26 del polígono 20 con una superficie de
16.336 m². Es la finca 1.756 del Registro de la Propiedad nº
1 de Alcalá de Henares. -----

- Rústica al sitio conocido como "Espartales/Olivos de
Zarza", catastral núm. 96 a del polígono 6, con una
superficie de 41.872 m² (si bien ha sido objeto de una
expropiación parcial de 3.007 m² por el Consorcio de

005

2005

9A7566840



Computada y conforme con el original
que tengo a la vista. 21 ABR. 2017
Alcalá de Henares, de de
El Funcionario,



Computada y conforme con el original
que tengo a la vista.
de 25 SET. 2017
El Funcionario,

Espartaes Norte). Es la finca núm. 3.722 del Registro de la
Propiedad nº 3 de Alcalá de Henares. -----

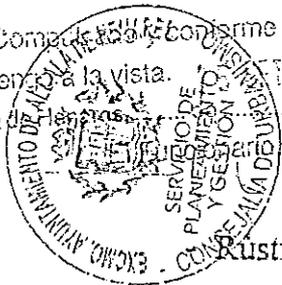
- Rústica al sitio conocido como "Salobrales" catastral
nº 8 del polígono 20, de 52.125 m2. Es la finca núm. 1.760
del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcalá de Henares. -----

- Rústica al sitio conocido como "Salobrales",
catastral núm. 41 del polígono 20 de 22.125 m2. Es la finca
núm. 1.764 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcalá de
Henares. -----

- Rústica al sitio conocido como "Salobrales",
catastral núm. 34 del polígono 20, de 45.500 m2. Es la finca
núm. 1.766 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcalá de
Henares. -----

- Rústica al sitio conocido como "Las Largas" y
"Prado de la Cascajosa", catastrales núm. 169 del polígono
6 y núm. 21 del polígono 5, con unas superficies de 25.250
m2 y 2.625 m2 respectivamente. Conforman una sólo finca
registral; la núm. 3.725 del Registro de la Propiedad nº 3 de
Alcalá de Henares. -----

Como con el original
que tengo a la vista.
Alcalá de Henares, de



Computado y conforme con el original
que tengo a la vista.
Alcalá de Henares, de 21 ABR. 2017 Es

El Funcionario,

003

Rústica al sitio conocido como "Teatina o Senda Galiana", catastral 101 del polígono 2, con una superficie original de 27.250 m² (si bien ha sido expropiada en su mayor parte por la autopista R-2). Es la finca núm. 3.726 del Registro de la Propiedad nº 3 de Alcalá de Henares. -----

- Rústica al sitio conocido como "Senda Peña Zarza/Barragán", catastral núm. 29 del polígono 21, con una superficie de 15.530 m². Es la finca núm. 1.770 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcalá de Henares. -----

- Finca conocida como "Isla de los García", parcela catastral núm. 24 del polígono 26 y núm. 12 del polígono 27, con una superficie de 292.097 m². Es la finca núm. 17.558 del Registro de la Propiedad nº 1 de Alcalá de Henares. -----

----- OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Hice las reservas y advertencias legales. -----

Yo, el notario, como responsable del fichero automatizado de Protocolo y documentación notarial y del fichero de administración y organización de la Notaría, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, y así, de acuerdo con la L.O. 15/99, los comparecientes quedan informados de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la notaría a mi cargo, antes mencionados, así

9A7566841

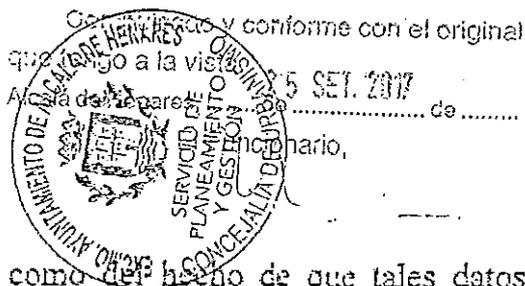
005



Computado y conforme con el original que tengo a la vista.

Alcalá de Henares, de 21 ABR 2017

El Funcionario,



como he sido hecho de que tales datos pueden ser cedidos a aquellas administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tenga derecho a ellos. -----

El notario garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, ejercitables por el interesado afectado, y a salvo los que legalmente han de estar a disposición de Administraciones Públicas, Jueces y Tribunales, o los que sean inexcusables para el ejercicio de la función notarial. -----

Leído cuanto antecede por el compareciente previa su elección lo encuentra conforme con su voluntad y firma conmigo el Notario. -----

De haber identificado al compareciente por el medio supletorio de su documento de identidad, por el mismo presentado y al principio reseñado, de que el consentimiento ha sido prestado libremente, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes, y en cuanto proceda de todo lo demás consignado en este instrumento público

Compulsado y conforme con el original
que tengo a la vista.

21 ABR. 2017

conforme con el original de Henares, de
que signo a la vista. 25 SET. 2017

El Funcionario,

Alicia de Henares, de

Funcionario,

extendido en cinco folios de papel timbrado del Estado,
exclusivo para documentos notariales, número y serie los
del presente y los anteriores en orden correlativo, yo el
Notario DOY FE.=

SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- SIG-
NADO: JAIME RECARTÉ CASANOVA
RUBRICADOS Y SELLADO.

ES COPIA exacta de su matriz donde queda anotada su ex-
pedición. La expido para LA COMPARECIENTE en cinco
folios de papel timbrado del estado para documentos nota-
riales, números el presente y los cuatro anteriores que signo,
firmo, rubrico y sello. En Madrid, el diecisiete de diciembre
del dos mil ocho. DOY FE.

FE PÚBLICA
NOTARIAL



013375618

